



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00176 00
DEMANDANTE	HILDA LORENA VÁSQUEZ SEPÚLVEDA
DEMANDADOS	C.I GOLDEN PLATINO COLOMBIA S.A.S Y JOHNY ARMANDO JARAMILLO MONTOYA
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Examinada la demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA presentada por HILDA LORENA VÁSQUEZ SEPÚLVEDA en contra de C.I GOLDEN PLATINO COLOMBIA S.A.S Y JOHNY ARMANDO JARAMILLO MONTOYA, se encuentra que al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, deberá inadmitirse para que la parte demandante proceda a subsanar los defectos formales que en ella se advierten así:

- De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P se deberá indicar en el encabezado de la demanda el domicilio de las partes.
- Conforme lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P se deberá indicar la dirección física donde la apoderada de la parte demandante recibirá notificaciones personales.

Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane los defectos, so pena de rechazo de la demanda (Art. 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 082

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 31 de mayo de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d2699a21af47d804acb84c64dfd81ea2538fa692032747b7a0f8b7a8713b1ae

Documento generado en 27/05/2022 10:25:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>